



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Informe de Revisión

Clave de Revisión: OAE-02

Dependencia o Entidad:	Sistema Educativo Estatal Regular	
Área revisada:	Revisión al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés	
Titular:	C.P. Franco Sánchez Puebla	
Tipo:	Revisión	
No. de oficio de comisión:	CGE/OIC-SEER-0634/09/2023	
Período revisado:	Ejercicio 2023	
Fecha de inicio:	11 de septiembre de 2023	
Fecha de conclusión:	20 de octubre de 2023	
Contralor Interno:	L.A.E. Javier de San Gerardo Muriel Pons	
Auditor:	C.P. Graciela Hernández Romero	
Monto fiscalizado:	\$	0.00
Monto observado:	\$	0.00

I.- ANTECEDENTES.

Derivado del Programa Anual de Trabajo para el **ejercicio 2023** y en atención a las indicaciones giradas por el **L.A.E. Javier de San Gerardo Muriel Pons, Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Educativo Estatal Regular**; con fundamento en los artículos 109 fracción III Y 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 124,124 BIS,125 fracción III de la Constitución Política del Estado de san Luis Potosí; 43, 44, 44 Bis y 44TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 7 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 8 fracción VI, Art. 4° fracción V inciso b) y 29 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 3° fracción VI Y VII, 23 y 30 del Reglamento



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; 56 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado y conforme al Programa Anual de Trabajo autorizado para el presente año, y art. 38 Fracción I, inciso a) y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 24, fracciones I Y XIII de la Ley de Educación y 5°, fracción I, 27 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Se notificó el **11 de septiembre de 2023** el inicio de la **Revisión al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, al **director de Servicios Administrativos y presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, el **C.P. Franco Sánchez Puebla**, quien estampó, sello y firma en el acuse de la orden de revisión con clave **OAE-02**, emitido mediante el oficio número **CGE/OIC-SEER-0634/09/2023** de fecha **7 de septiembre de 2023**.

En cumplimiento con la orden de revisión con clave **OAE-02**, se comisionó al personal adscrito del S.E.E.R, la **C.P. Graciela Hernández Romero**, iniciando la revisión el día **11 de septiembre de 2023** y concluyó con la notificación del Informe de resultados de Revisión.

II.- PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN.

II.1. Período.

La revisión efectuada comprende del 01 de enero al 29 de septiembre de 2022.

II.2. Objetivo

Revisar las acciones que han permitido identificar y delimitar las conductas que, en situaciones específicas, se han observado en las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y el correcto funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

II.3. Alcance

Determinar la muestra más representativa de acuerdo al resultado determinado por la Revisión, la extensión y profundidad con la que se va a desarrollar el trabajo, ésta será más amplia en aquellos aspectos que denoten escasa confiabilidad y recurrencia de deficiencias, pueden ser por periodo, programas, porcentajes o actividades a realizar, así como la congruencia entre logros y objetivos, por lo que se revisó en un 95%.

El auditor declara haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y mediante la aplicación de las diversas técnicas que consideró pertinentes en cada uno de los rubros revisados como consta en los documentos de trabajo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Derivado de la revisión que se efectuó al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se revisó, verificó y comprobó que, se haya cumplido con lo solicitado en el oficio de comisión **CGE/OIC-SEER-**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

0634/09/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, que cada una de las funciones del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se cumplan en su totalidad tal y como lo señala el "Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado. Año C, Tomo I San Luis Potosí, S. L. P. Jueves 19 de octubre de 2017 Edición Extraordinaria"

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES

IV.1. Conclusiones

Considerando el resultado obtenido en la Revisión practicada al **Comité De Ética Y Prevención De Conflictos De Interés** y derivado de la información presentada por el **C.P. Franco Sánchez Puebla**, este Órgano Interno de Control determina que las personas servidoras publicas adscritas al sistema educativo estatal regular, no reciben capacitación, sensibilización, asesoría y consulta en materia de ética o prevención de conflictos de interés, se determina que no se brinda atención a las peticiones derivadas de denuncias en materia de ética o conflicto de intereses, ni se da vista a quien corresponda de las y los servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia, que no se formulan sugerencias para modificar procesos de control en las diferentes unidades administrativas o áreas de esta dependencia en las que se detecten conductas contrarias al código de ética y de conducta, que no se identifican los riesgos de integridad en los principales procesos sustantivos de la dependencia y se hace del conocimiento de estas observaciones al servidor público quien funge como presidente del comité, el **C.P. Franco Sánchez Puebla**.

IV.2. Recomendación General

Con motivo de la revisión al **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**, misma que se realizó con la información proporcionada por el **Director de Servicios Administrativos y Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el C.P. Franco Sánchez Puebla**, de cuya veracidad son responsables; atendiendo los ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, podemos conminar, que se cumpla o se haga cumplir en su totalidad cada una de las funciones, se conmina a seguir trabajando en forma eficiente y efectiva para el logro de los objetivos institucionales, proporcionar uniformidad en su desarrollo, seguir implementando sistemas y mecanismos de control para poder asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones en forma eficiente y efectiva

La revisión se realizó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Así mismo, recomendamos, se apeguen a lo establecido en el Art. 56, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, que a la letra dice: **Todo servidor público deberá cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio, o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR

No omitimos mencionar, que las recomendaciones señaladas emitidas por este Órgano Interno de Control, fueron determinadas en base a la información y documentación revisada, siendo independientes las que sean señaladas por otras instancias fiscalizadoras.

V.- CÉDULAS DE RECOMENDACIÓN.

Se entrega informe con cédula de recomendación.

ATENTAMENTE

ELABORÓ

C.P. Graciela Hernández Romero
Personal Adscrito al SEER

VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME

PODER EJECUTIVO
Contraloría General del Estado

L.A.E. Javier de San Gerardo Muriel Pons
Titular del Órgano Interno de Control del S.E.E.R.

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR CÉDULA DE RECOMENDACIÓN

CLAVE DE REVISIÓN: OAE-02

UNIDAD REVISADA: COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2023

RESULTADOS

RECOMENDACIÓN:

Derivado de la revisión, se recomienda que, cada una de las funciones del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se cumplan en su totalidad tal y como lo señala el "Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado. año C, tomo I San Luis Potosí, S.L.P. jueves 19 de octubre de 2017 edición extraordinaria".

Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos Generales. Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;
- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo. El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:
 1. El comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucran riesgos de posibles actos de corrupción;
 2. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
 3. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
 4. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de



sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

5. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad, y
6. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;
- e) Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- f) Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- g) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;
- h) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- i) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- j) Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- m) Promover en coordinación con la Unidad, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- n) Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- o) Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los servidores públicos, conforme a las bases que establezca la Unidad;
- p) Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - a. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
 - b. El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;
 - c. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;
 - d. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerarse el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al órgano interno de control, y
 - e. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas






contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de Internet de la dependencia o entidad, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad;

q) Establecer los subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, y

r) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las dependencias o entidades, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

<p>ELABORÓ</p>  <p>C.P. GRACIELA HERNÁNDEZ ROMERO PERSONAL ADSCRITO AL S.E.E.R.</p>	<p>REVISÓ</p>  <p>GERARDO SÁNCHEZ PUEBLA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SISTEMA REGULAR ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS</p>	<p>AUTORIZÓ</p>  <p>L.A.E. JAVIER DE SAN GERARDO MURIEL PONS TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Estatal Regu. DEL S.E.E.R.</p>
--	---	--